

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0419
SUSCRITA ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y ARANDA SOFTWARE ANDINA S A S

"RENOVACIÓN DE LICENCIAS DEL SOFTWARE ARANDA"

1. CONSIDERACIONES

1.1 Que existe estudio previo de conveniencia y minuta técnica suscrito por el Director de Tecnología del Icetex, donde establece la necesidad de contratar la renovación de las Licencias del Software Aranda para garantizar el correcto funcionamiento de 350 módulos de cliente Aranda Asset Management instalado en la plataforma de computadores del Icetex.

1.2 Que el ICETEX deja constancia que se contrata directamente con Aranda Software Andina S A S teniendo en cuenta que es el fabricante del producto, por lo cual el Icetex solicitó propuesta a dicha Sociedad, la cual se recibió el 13 de septiembre del presente año.

1.3 Que el Director de Tecnología de la entidad mediante Memorando DT-5100-1931 radicado en la Secretaría General el 16 de septiembre de 2011 informa que efectuada la evaluación y verificación técnica y económica a la propuesta presentada por Aranda Software Andina S A S cumple con las especificaciones requeridas y se ajusta al presupuesto establecido por la entidad.

1.4 Que existe disponibilidad presupuestal previa que respalda la presente contratación, según CDP EF-2011-369 expedido por el Coordinador de Presupuesto el 22 de agosto de 2011.

1.5 Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

ARANDA SOFTWARE ANDINA S A S NIT 830.099.766-1, Sociedad Comercial representada legalmente por MARIO ALBERTO PINZON MORENO C.C. N° 79.628.786, en calidad de Suplente del Gerente, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 7 de septiembre de 2011.

3. OBJETO

Contratar la renovación de las Licencias del Software Aranda para 350 módulos de cliente Aranda Asset Management instalado en la plataforma de computadores del Icetex, de conformidad con las condiciones señaladas en este documento.

4. PLAZO

El plazo de la Orden de Servicios será de sesenta (60) días para la instalación de la actualización, afinamiento, puesta en producción y capacitación de la última versión de Aranda Software, y un (1) año como servicio complementario para soporte técnico sobre el funcionamiento de nuevas actualizaciones del licenciamiento, a partir de la orden de inicio impartida por el supervisor y/o interventor, previa aprobación de la garantía.

5. VALOR

El valor total de la orden de servicios es hasta por la suma de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$18'884.800,00) M/CTE.**, incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA).

6. FORMA DE PAGO

El Icetex pagará al Contratista el valor de la orden en dos (2) pagos así: **a)** El primero, por el 50% del valor de la Orden, a la entrega de la actualización de la última versión de Aranda Software, afinamiento y puesta en producción de los 350 módulos de cliente Aranda Asset Management y **b)** El segundo y último pago por el valor restante de la Orden, a la terminación de la capacitación, según el cronograma



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0419 SUSCRITA ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y ARANDA SOFTWARE ANDINA S A S

"RENOVACIÓN DE LICENCIAS DEL SOFTWARE ARANDA"

previamente acordado con el Supervisor y/o Interventor, así como el aseguramiento de la realización de pruebas completas del Software, incluyendo el aseguramiento de inventario de Hardware y Software, Alarmas, Control Remoto, Administración Remota, Perfiles, Log de Eventos, Encuesta, Query Manager, Software Metrix, Devices (Activos Fijos) y Distribución de Software y Archivos de manera centralizada para 350 clientes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar la factura correspondiente, acompañada de la certificación de recibo a satisfacción expedida por el interventor y/o supervisor de la orden y la certificación del Revisor Fiscal del Contratista en la que se acredite estar al día en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, parafiscales y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que **EL CONTRATISTA** determine para tal fin.

7. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los recursos para la presente contratación están disponibles en el RUBRO 311-002-004-005-003 MANTENIMIENTO SOFTWARE de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF 2011-0369 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX el 22 de agosto de 2011.

8. ENTREGABLES

- Una vez legalizada la orden de servicios, el contratista deberá presentar el Plan de Trabajo a desarrollar para la actualización, instalación y capacitación sobre la nueva versión del producto.
- Certificación del correcto funcionamiento de la herramienta y el registro de la capacitación impartida al personal de soporte del área de infraestructura, indicado por el supervisor y/o interventor de la Orden.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con el objeto contratado en los términos señalados en la solicitud de oferta, en la propuesta presentada el 13 de septiembre de 2011 y en el presente documento. **2.** Prestar los servicios contratados en la sede principal del Icetex ubicada en la Cra 3 N° 18-32 de Bogotá, de acuerdo con el Plan de Trabajo definido por el ingeniero asignado por el contratista y el supervisor y/o interventor de la Orden, bajo las condiciones descritas en este documento, una vez aceptada la orden de servicios e impartida la orden de inicio de la misma. **3.** Contar con el personal experto y certificado que permita cumplir con el objeto contratado. **4.** Realizar la Instalación, afinamiento, puesta en producción y capacitación de la última versión de Aranda Software. **5.** Realizar pruebas completas del Software, incluyendo inventario de Hardware y Software, Alarmas, Control remoto, Administración remota, Perfiles, Log de eventos, encuesta, Query Manager, Software Metrix, Devices (Activos fijos) y Distribución de Software y Archivos de manera centralizada a 350 Clientes. **6.** Dar respuesta a soportes o incidentes en línea y en el momento en que se genere en el computador y/o computadores que lo requieran. **7.** Garantizar el acceso a la página Web de Aranda con el fin de acceder a las actualizaciones de todas las versiones oficiales que el proveedor libere en el mercado durante el año siguiente a la renovación. **8.** Garantizar el derecho a actualización de todas las versiones nuevas y oficiales de Aranda Software Corporation oficialmente del producto renovado, por



ORDEN DE SERVICIOS N°

2011-0419

SUSCRITA ENTRE EL

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y ARANDA SOFTWARE ANDINA S A S

"RENOVACIÓN DE LICENCIAS DEL SOFTWARE ARANDA"

el año siguiente a dicha renovación. **9.** Tener las actualizaciones disponibles vía Web para el ICETEX en el momento en que se requieran. **10.** Prestar el soporte técnico sobre el funcionamiento de las actualizaciones de esta aplicación en forma remota o presencial cuando se requiera. **11.** Las demás que se deriven de la naturaleza de la orden y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **12.** Indicar el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P (Sistema Automático de pagos), en la cual se le consignarán los pagos estipulados en esta orden de servicios. **13.** Constituir la Garantía dentro del plazo señalado por la entidad. **14.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **B) DEL ICETEX:** **1)** Suministrar al **CONTRATISTA** los elementos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Pagar el valor de la orden de servicios en la forma y oportunidad pactada. **3)** Ejercer la supervisión de la orden de servicios para efectos de lograr la correcta ejecución de la misma. **4)** Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del interventor y/o supervisor de la orden de servicios.

10. GARANTÍA

ELCONTRATISTA constituirá una garantía expedida en **"FORMATO ENTRE PARTICULARES"** en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la presente orden de servicios, si **EL CONTRATISTA** no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total de la orden, en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del **ICETEX**. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

A) CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios por el veinte por ciento (20%) del valor de la orden, con una vigencia igual al plazo de la misma y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL BIEN Y SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del objeto contratado, de acuerdo con las especificaciones señaladas en la propuesta y en esta orden, por el veinte por ciento (20%) del valor total de la misma, con una vigencia igual al plazo de la misma y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el momento de modificación del valor y/o plazo de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** deberá ampliarla o reponer el valor asegurado de la misma.

11. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la misma.

12. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al treinta (30%) por ciento del valor de la orden de servicios.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán



ORDEN DE SERVICIOS N°

2011-0419

SUSCRITA ENTRE EL

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y ARANDA SOFTWARE ANDINA S A S

"RENOVACIÓN DE LICENCIAS DEL SOFTWARE ARANDA"

efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden, el contratista autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX solicitará el pago al CONTRATISTA quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicios.

15. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

17. INTERVENTOR

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo del funcionario que para el efecto designe el ICETEX. Serán funciones del interventor de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

16. SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

Se incluye en esta orden de servicios el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: *"Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo."***

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar se acudirá a la jurisdicción competente.

18. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX y EL CONTRATISTA**, ni entre



ORDEN DE SERVICIOS N° **2011-0419** SUSCRITA ENTRE EL
 INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
 "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y ARANDA SOFTWARE ANDINA S A S

"RENOVACIÓN DE LICENCIAS DEL SOFTWARE ARANDA"

<p>el ICETEX y los dependientes del Contratista, en consecuencia ni el Contratista ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al ICETEX.</p>
<p>19. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS</p> <p>EL CONTRATISTA se obliga para con el ICETEX a no utilizar el objeto de esta orden de servicios y/o utilizar al ICETEX como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.</p>
<p>20. CAUSALES DE TERMINACIÓN</p> <p>Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden de servicio en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista. c) Vencimiento del plazo. d) Cumplimiento del objeto de la orden de servicios. e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil, y f) Cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.</p>
<p>21. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN</p> <p>A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de servicios se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía. El ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.</p>
<p>22. FECHA DE SUSCRIPCIÓN</p> <p style="text-align: center;">21 SEP 2011</p>



[Handwritten Signature]
MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
 Secretaria General
 ICETEX

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2011-369 RP 50192/8674
 Rubro: Mantenimiento Software
 Código: 311-002-004-005-003

Proyectó: Blanca Estrella Gómez W, Profesional Grupo de Contratos – Secretaria General
 Revisó: Marcela Garavito Urrea, Coordinadora Grupo Contratos – Secretaria General

PBX: 382 16 70
 LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01999-3211/09/2011 Registrado por
 www.icetex.gov.co
 CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA